

OBJ.: MODIFICA USO GRATUITO A
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
EN EL AEROPUERTO CERRO
MORENO DE LA CIUDAD DE
ANTOFAGASTA.

EXENTA N° 0 1 2 9 / 0 3 7 0 /

SANTIAGO, 3 1 AGO 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0194/01560 de fecha 10 de noviembre de 2010.
- e) Documento Electrónico Ordinario N.C.U. N°37221558 de fecha 14 de agosto de 2015 del Departamento Bienes Raíces, Arriendos y Seg. Inst. L.6.
- f) Correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2015 de la Jefatura del Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0743/5145 de fecha 21 de agosto de 2015.
- h) Of. N° 407 de fecha 31 agosto de 2015 del Departamento Bienes Raíces, Arriendos y Seg. Inst. L.6. Carabineros de Chile.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0194/01560 de fecha 10 de noviembre de 2010, la DGAC otorgó al Fisco - Carabineros de Chile, RUT 60.505.000-K, el uso gratuito de una superficie total de 2.000 m² de terreno, en el que se encontraba instalado un hangar de 603,2 m² para sustentar la base de la Sección Aeropolicial de Antofagasta de Carabineros de Chile en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.

- b) Que mediante documento electrónico Ordinario N.C.U. N°37221558 de fecha 14 de agosto de 2015, Carabineros de Chile solicitó la renovación del uso gratuito descrito en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Cerro Moreno informó que no existen inconvenientes respecto a la renovación del uso gratuito en comento.
- d) Que mediante Of. N°14/1/0743/5145 de fecha 21 de agosto de 2015, la DGAC informó a Carabineros de Chile la modificación de las condiciones del referido uso gratuito.
- e) Que por documento de fecha 31 de agosto de 2015, el Departamento Bienes Raíces, Arriendos y Seg. Inst. L.6. Carabineros de Chile aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°2), N°3), N°5), N°6), N°7), N°11) y N° 17) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0194/01560 de fecha 10 de noviembre de 2010, e incorpórese los Resueltos N°23), N°24), N°25), N°26) y N°27) quedando como se indican a continuación:
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 31 de agosto de 2020.
 3. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
 5. La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto Cerro Moreno, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que cualquier autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
 6. La entidad usuaria, en caso de corresponder, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
 7. La entidad usuaria, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.

11. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeropuerto Cerro Moreno, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
 17. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
 23. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
 24. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecto el uso gratuito. La entidad usuaria no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgarlos por la DGAC.
 25. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto el uso gratuito.
 26. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
 27. El uso gratuito de la superficie se otorgará en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48°, letra g) del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0194/01560 de fecha 10 de noviembre de 2010.
 3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
 4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**, General de Aviación, **DIRECTOR GENERAL**.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. FISCO - CARABINEROS DE CHILE.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., DASA., ZAN., AEROPUERTO CERRO MORENO – ANTOFAGASTA, JEFATURA (I)
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DGS., REGISTRATURA CENTRAL. EXP. OCP S/N°
- 1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
MLL/vip/mod/cpa/ite 31082015.